

**Resolución de 28 de julio de 2009, del Vicerrector de Postgrado de la Universitat de València, por la que se convoca la selección de propuestas de movilidad de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso académico 2009-2010**

La movilidad de estudiantes en masteres universitarios cumple el objetivo de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia de la docencia universitaria.

La movilidad de estudiantes en las enseñanzas universitarias oficiales de master entre las universidades españolas y de otros países del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), es un instrumento eficaz para fomentar la calidad y diversidad de las enseñanzas, así como un factor de integración y cohesión en el contexto de una estrategia global de la Educación Superior

Con la movilidad de estudiantes, se pretende facilitar la realización de actividades docentes de enseñanzas universitarias oficiales de master, que se desarrollan en una sede diferente a la de la universidad española de matrícula que implique necesariamente un cambio de provincia, así como realizar dicha actividad en otros países del Espacio Europeo de Educación Superior. Tal es el caso particular de las actividades formativas en las que participan varias universidades y para las que las universidades españolas suscriben el correspondiente convenio en el que queda fijado el alcance de la colaboración, con posibilidad de realizar prácticas externas que refuercen la empleabilidad y las competencias profesionales que necesitarán en el futuro.

Con este objetivo, la Universitat de València, convoca la presente selección de propuestas de movilidad de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de master, según le habilita la Orden EDU/1795/2009, de 23 de junio, del Ministerio de Educación (BOE 6 de julio de 2009) por la que se designa a las Universidades como organismos colaboradores en su gestión.

Por ello, el Vicerrector de Postgrado de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 23 de abril de 2008 (DOCV de 5 de mayo de 2008) del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el Gerente y otros órganos de esta Universidad y de acuerdo con los Estatutos de la Unversitat de València, aprobados por el Decreto 128/04, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat,

RESUELVE



*Primero*

Convocar la presente selección de propuestas de movilidad de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de master para el curso académico 2009-2010, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo delante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la

Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 28 de julio de 2009,



Ignacio José Nebot Gil  
Vicerector de Postgrau.

## Anexo I

### **Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para favorecer la movilidad de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso académico 2009-2010**

#### **1. Objeto.**

Estas subvenciones tienen por objeto facilitar a los estudiantes matriculados en el curso 2009-2010 en un master oficial de la Universitat de València, la realización de aquellas actividades académicas del master que se desarrollan en una provincia diferente a la de la sede de la universidad de matrícula o, en su caso, en otros de países del Espacio Europeo de Educación Superior, que implique un cambio obligado de residencia.

#### **2. Características, número y dotación de las subvenciones**

A) La movilidad de los estudiantes se referirá a la actividad académica lectiva realizada en el curso académico 2009-2010 en los estudios de master en los que se encuentren matriculados.

B) El período mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas.

C) A los efectos de la consideración del periodo semanal de esta convocatoria, se entenderá un periodo igual a cinco días lectivos continuados pudiendo coincidir con días festivos si el calendario académico así lo estableciera, lo que deberá acreditarse convenientemente.

D) Las subvenciones tendrán una dotación máxima de 200 euros por semana de estancia. Las subvenciones referidas a la movilidad desde o hacia las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, será de una dotación máxima de 215 € semanales. Igualmente, la cuantía de las subvenciones para movilidad a países integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior será de una dotación máxima de 230 € semanales.

#### **3. Presentación de la solicitud**

A) Las solicitudes se cumplimentarán en el impreso que estará disponible en la dirección de Internet <http://www.educacion.es>. El plazo de presentación comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 17 de septiembre de 2009.

B) Los estudiantes dirigirán la solicitud de ayuda, acompañada de la documentación requerida de acuerdo con la presente convocatoria, al Servei General de Postgrau de la Universitat de València (Edificio Rectorat Universitat de València, Planta baixa, Avda. Blasco Ibañez 13, Valencia 46010).

C) La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Dos fotocopias del documento de identificación de los candidatos (DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios y tarjeta de residencia de estudiante para los ciudadanos extranjeros no comunitarios).

b) Declaración responsable de no percibir otras ayudas con la misma finalidad, de acuerdo el modelo que figura en el anexo.

c) Declaración de nota media del expediente, según lo establecido en el punto 3.D) y 5.B)

d) Certificado de empadronamiento en un municipio español.

e) Currículum Vitae

D) Los estudiantes candidatos a las subvenciones de movilidad deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio en España y estar matriculado en el curso académico 2009-2010 en el master para el que se solicita la ayuda de movilidad.

b) Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,50 puntos en los estudios previos por los que acceda al master, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado (5 a 6,9) = 1, Notable (7 a 8,9) = 2, Sobresaliente (9 a 10) = 3, Matrícula de Honor (sobresaliente con mención de matrícula de honor) = 4. El cálculo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

c) Que la actividad académica lectiva para la que solicita ayuda de movilidad se desarrolle en distinta provincia de la universidad de matrícula, implicando un cambio efectivo de residencia habitual del alumno. La actividad docente para la que podrá solicitarse ayuda será exclusivamente la establecida en la programación académica del master.

d) No ser beneficiario de otras subvenciones o becas declaradas incompatibles en los artículos 10 de la Orden EDU/1795/2009 y 11 de esta convocatoria.

En el caso de las subvenciones de movilidad a países del EEES, el master en el que está matriculado el solicitante deberá tener suscrito un convenio de colaboración o acuerdo que recoja los requisitos enunciados en el artículo 1.5 de la Orden EDU/1795/2009

#### 4. Procedimiento para la selección de estudiantes y propuesta de semanas de movilidad

A) La selección de estudiantes y la propuesta de semanas provisional de movilidad para cada uno de ellos será realizada por la Comisión de Coordinación Académica del Master señalando las semanas de movilidad a conceder a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 5. A), así como la relación de propuesta de solicitudes admitidas y las propuestas para desestimación por incumplir requisitos o tener deficiencias en la documentación, en la que se hará constar la causa de inadmisión.

B) La relación provisional de candidatos y de propuesta de solicitudes admitidas o desestimadas elaborada dentro de cada master será remitida al Servei General de Postgrau que a su vez la elevará a la Comisión Académica de Valoración de la Universidad, la cual realizará la propuesta definitiva de valoración de los estudiantes y de semanas de movilidad para cada uno de ellos.

La Comisión Académica de Valoración, presidida por el Vicerrector de Posgrado, D. Ignacio José Nebot Gil, estará formada por 3 miembros del Servicio General de Posgrado: La Directora, Dña. Ana Huguet Roig, el Jefe de sección, D. Alfred Giner y la Técnica superior, Dña. Arantzazu Calafat Patiño.

C) La Comisión Académica de Valoración levantará acta o acuerdo de la valoración que contendrá los datos identificativos de los solicitantes y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios señalados en el artículo 5 A). La Comisión Académica realizará la valoración y selección de las solicitudes de los estudiantes de acuerdo con el baremo y criterios establecidos para esta modalidad y elevará propuesta de concesión a la Dirección General de Política Universitaria.

## 5. Evaluación de las solicitudes.

A) La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente del alumno, hasta 4 puntos, obtenido de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.1 de la Orden EDU/1795/2009 y efectuado en el impreso de declaración de nota media.

b) Otros méritos académicos, científicos y profesionales del solicitante, hasta 1,5 puntos (0,5 puntos por cada uno).

c) Número de créditos ECTS a cursar por el alumno para todo el curso académico 2009-2010, hasta 2 puntos, tomando como referencia para el máximo 60 créditos.

d) Período de estancia de la movilidad hasta 3 puntos, siendo el máximo para estancias de 16 semanas en el extranjero y hasta 1,5 puntos en centros españoles para este mismo período; las semanas se valorarán proporcionalmente a los puntos señalados para cada caso. Tendrán prioridad las estancias continuadas.

B) La Dirección General de Política Universitaria publicará en la página web <http://www.educacion.es/univ> con anterioridad al 8 de septiembre de 2009, los modelos de impresos para la realización de las declaraciones de nota media del expediente, así como el baremo a aplicar a los puntos b) y c) del mismo apartado.

## 6. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

A) El coordinador de cada programa de master, procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.6 de de la Orden EDU/1795/2009 a cumplimentar el formulario, y preparar la documentación que se refiere a continuación, cuyos impresos están disponibles en la dirección de Internet <http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias.html> :

a) Relación de la movilidad de los estudiantes para los que se propone ayuda, expresando la sede o sedes en las que se desarrollará la actividad docente, los créditos a cursar en cada una de ellas, las semanas de movilidad propuestas, el importe solicitado para cada candidato y número DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios y tarjeta de residencia o de estancia por estudios para los ciudadanos extranjeros no comunitarios.

b) Memoria de los estudiantes matriculados en el master en el curso 2009-2010, con información sobre la matrícula total y la procedencia de los estudiantes.

c) Acuerdo o acta de la propuesta provisional de selección con los datos identificativos de los solicitantes y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 5. A)

d) La relación de las solicitudes que deban considerarse desestimadas por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta convocatoria.

e) Copia del convenio interuniversitario o, en el caso de masteres realizados con la participación de una sola universidad, copia de los acuerdos establecidos al efecto con el fin de justificar la necesidad del desplazamiento.

- B) Del 17 al 30 de septiembre de 2009, el/la directora/a de cada master oficial remitirá al Servei General de Postgrau las solicitudes con todos los impresos y documentación requerida en el punto 6. A)

### 7. Selección y concesión de las ayudas.

A) La Comisión de Selección, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden EDU/1795/2009, teniendo en cuenta la valoración concedida por la comisión académica de la universidad así como la financiación disponible, la puntuación y la prioridad otorgada en cada master, elaborará el informe de selección que elevará al órgano instructor. El informe contendrá el número de semanas de estancias de movilidad que se asigna a los estudiantes de cada master.

B) El órgano instructor elevará la propuesta que contendrá la relación priorizada por cada master y los candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o bajas. La concesión de las subvenciones correspondientes a bajas y renunciaciones se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes y siempre dentro del máximo de financiación concedida.

C) Para realizar la propuesta de concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- a) Proporcionalidad entre el número de estancias solicitadas por el master y la media del conjunto presentado a la convocatoria, hasta 3 puntos.
- b) Duración de las estancias solicitadas por el master con relación a la media del total de las solicitudes presentadas a la convocatoria, hasta 3 puntos.
- c) Número de estancias de movilidad a realizar en países del EEES, con relación a la media del total presentadas, hasta 3 puntos.

### 8. Pagos de las subvenciones a los estudiantes.

A) Previamente al abono del importe de las estancias de movilidad a los estudiantes que hayan obtenido resolución favorable por parte del Ministerio de Educación, el Servei General de Postgrau de la Universitat de València solicitará al estudiante, mediante correo electrónico indicado en el impreso de solicitud, según modelos que se facilitarán en el momento en que se efectúe el requerimiento, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no verse incurso en incompatibilidad por la posible recepción de otras subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre
- b) Impreso de aceptación de condiciones de la subvención
- c) Ficha de terceros, con los correspondientes datos personales y bancarios

En caso de que el estudiante deseara que las correspondientes comunicaciones se efectuasen por otro medio diferente del correo electrónico, deberá informar expresamente sobre este punto mediante escrito dirigido al Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

B) Para el abono de las ayudas a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El 70% de la ayuda concedida será abonado tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la llegada a la universidad de destino, según modelo que se facilitará.

b) El 30% restante será abonado en el momento en que haya finalizado la estancia y tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la estancia en la/s universidad/es de destino, según modelo que se facilitará.

El estudiante se compromete a no modificar ni cancelarse dicha cuenta bancaria hasta haber recibido el importe íntegro de la ayuda.

C) El pago de las ayudas no eximirá a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 10

## 9. Obligaciones de la Universidad

A) La Universitat de València queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en la Orden EDU/1795/2009, de 23 de junio, así como cualquier otra que la Dirección General de Política Universitaria pueda adoptar para la verificación del aprovechamiento académico del beneficiario, por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

B) La Universitat de València, comprobará que los candidatos cumplen los requisitos y, con posterioridad, que han destinado las ayudas a la finalidad para la que le fue concedida. Se entenderá que no han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida en el caso de que se den alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haberse presentado a examen de, al menos, dos tercios de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

## 10. Obligaciones de los estudiantes

A) Los estudiantes a los que se otorgue ayuda de movilidad están obligados a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y realizar su labor en la universidad y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y, en particular, asistir a las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a su programación académica, superando al menos el 50% de los créditos en los que se encuentre matriculado.

b) Acreditar ante la Universitat de València el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la Universitat de València la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

## 11. Compatibilidad de las subvenciones.

A) En esta modalidad se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EDU/1795/2009, de 23 de junio en cuanto a beneficiario de subvenciones con fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 12. Incumplimientos.

A) En caso de no existir aprovechamiento académico por parte del alumno, valorado por el responsable del master, la universidad le requerirá el reintegro de la ayuda concedida, incluidos los intereses que correspondan de acuerdo con la Ley de Subvenciones.

B) Si para el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso en concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de circunstancias que hayan determinado la concesión, se procederá a modificar la resolución de concesión y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C). En los casos en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceda la anulación de la concesión de la ayuda, la Universidad de Valencia lo notificará a los estudiantes beneficiarios para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la mencionada Ley General de Subvenciones y aplicando el procedimiento siguiente:

a) En los casos de que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate que proceden las subvenciones concedidas, la Universidad de Valencia acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

b) Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de las subvenciones concedidas, dichos órganos propondrán a la Dirección General de Política Universitaria, en un plazo no superior a cinco meses contados desde la fecha de inicio del expediente, que proceda a dictar la oportuna resolución.

c) A la vista de la propuesta efectuada, la Dirección General de Política Universitaria, resolverá el expediente, notificándolo al beneficiario y comunicándolo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de reintegros de subvenciones.

## 13. Justificación.

A) El plazo para la justificación final de las subvenciones por parte de las universidades beneficiarias, será hasta el 30 de diciembre de 2010, mediante la presentación de una memoria sobre las actividades desarrolladas.

B) Dicha memoria irá acompañada de un certificado del responsable del master que acredite el aprovechamiento académico por parte de los alumnos a los que se ha concedido semanas de movilidad y un certificado de la Gerencia de la universidad en el que se especifiquen,

detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

ANEXO

**Declaración responsable de no percibir otras ayudas con la misma finalidad.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, , con DNI , declaro no ser beneficiario/a de otras ayudas o becas declaradas incompatibles en el artículo 11 de esta convocatoria y, en el caso de percibir las, adquiero el compromiso de informar de ello y renunciar a una de las ayudas declaradas incompatibles.

a  de  de

Firma del solicitante.